



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 20 de febrero de 2015



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ACUERDO DE CONCEJO N° 016
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 536-MSB

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE
ACTUALIZACION DE VALORES DE LA
DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 016

Lima, 12 de febrero de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero de 2015, el Oficio N° 001-090-00007683, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 536-MSB, de la Municipalidad Distrital de San Borja, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el citado distrito, para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza, materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada; y la citada entidad, en uso de sus competencias y atribuciones, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000139, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales.

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio 2015, exigible a los contribuyentes, asciende a S/. 2.11, por una sola unidad predial. Asimismo, los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente, la suma de S/. 0.13 por cada hoja adicional de HR, PU, HLA, y la suma de S/. 0.17, por cada hoja adicional de IMG (plano y foto).

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 100% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 04-2015- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 536-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el Distrito de San Borja, para el ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 536-MSB, y de sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ORDENANZA N° 536-MSB

San Borja, 18 de diciembre de 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS: en la XXIV-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2014, el Dictamen N° 052-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 013-2014-MSB-CER, de la Comisión de Economía y Rentas, sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, dispone en sus artículos 1° y 2° que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima de las Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales y en la Séptima Disposición Final establece que “las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente...”;

Que, el artículo 14° de la mencionada Ley de Tributación Municipal, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, la Cuarta Disposición Final del mismo texto legal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Borja, por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; fijándose en S/. 2.11 (Dos con 11/100 Nuevos Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán adicionalmente la suma de S/. 0.13 (Trece Céntimos de Nuevo Sol) por cada hoja adicional de HR, PU y HLA y la suma de S/. 0.17 (Diecisiete Céntimos de Nuevo Sol) por cada hoja adicional de IMG (Plano y Foto).

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE
ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTOS DE LA
DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015**

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Estructura de Costos (Anexo I), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos (Anexo I) que por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese en S/ 2.11 (Dos con 11/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/. 0.13 (Trece Céntimos de Nuevo Sol) por cada hoja adicional de HR, PU y HLA y la suma de S/. 0.17 (Diecisiete Céntimos de Nuevo Sol) por cada hoja adicional de IMG (Plano y Foto).

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar la Ordenanza N° 535-MSB.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Así mismo, la información contenida en la presente ordenanza se encontrará en la página Web de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe) y en la página Web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO VON DER HEYDE BLOSCA
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía

ANEXO 01

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2015

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS					98,513.40	99.04
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)					6,596.81	
<u>Personal Contratado (CAS)</u>						
Depurador de la base de datos	1	persona	1,952.60	59%	1,152.03	
Verificador de registros	1	persona	1,952.60	80%	1,562.08	
Analista de Registros	1	persona	2,352.60	80%	1,882.08	
Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información	1	persona	4,652.60	43%	2,000.62	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					91,916.59	
<u>Materiales</u>						
Tóner	1	unidad	1,045.31	30%	313.59	
Papel	1	millar	20.60	100%	20.60	
<u>Servicios de terceros</u>						
Servicio de impresión	1	servicio	91,582.40	100%	91,582.40	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					958.99	0.96
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					885.59	
<u>Personal Nombrado</u>						
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5,903.96	15%	885.59	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					73.40	
<u>Otros</u>						
Movilidad	1	recibo	73.40	100%	73.40	
TOTAL GENERAL					99,472.39	100.00

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa.

(*) Tiempo de duración: 01 mes

ESTIMACION DE INGRESOS 2015

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD	INGRESO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	40,885	0.645	26,370.82	26.51%
Contratapa	40,885	0.645	26,370.82	26.51%
Hoja de Resumen	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Hoja de Liquidación Predial	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Predio Urbano	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Foto y Plano	40,885	0.170	6,950.45	6.99%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Hoja de Actualización de Datos	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Sub Total Permanente		2.110	86,267.34	86.72%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	512	0.130	66.56	0.07%
Predio Urbano	39,914	0.130	5,188.82	5.22%
Foto y Plano	39,170	0.170	6,658.90	6.69%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	9,929	0.130	1,290.77	1.30%
TOTAL			99,472.39	100.00%

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION DE LOS COSTOS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2,015

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 536-MSB

Gerencia de Rentas - Unidad de Servicio y Orientación Tributaria

INFORME TECNICO DE DISTRIBUCION DEL COSTO

1. ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia", y la Ordenanza N° 1533-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 0001-006-00000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedente la Ordenanza N° 409-2008-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 226-MML, Ordenanza N° 425-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 047-MML, la Ordenanza N° 438-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 040-MML y la Ordenanza N° 456-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N°266-MML y la Ordenanza N°480-2012-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°376-MML., la Ordenanza N°495-2013-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°310-MML, la Ordenanza N° 519-2014-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 286-MML.

2. DESCRIPCION

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponerías) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- a. Hoja Resumen (HR)
- b. Hoja de Predio Urbano (PU)
- c. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio del contribuyente es afecto al pago de arbitrios
- d. Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP)
- e. Hoja de Actualización de Datos (AD)
- f. Plano y Foto (IMG)
- g. Tapa
- h. Contratapa

3. ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2,015 muestra un costo total ascendente a S/. 99,472.39 (Novena y nueve mil Cuatrocientos setenta y dos con 39/100 Nuevos Soles), el mismo que se llevó a cabo en el horizonte de un mes de ejecución, de acuerdo al Memorándum N° 00372-2014-MSB-GTI.

De esta estructura podemos apreciar el desagregado que se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2015

CONCEPTO	CANTID	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL S/.	%
COSTOS DIRECTOS					98,513.40	99.04
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)					6,596.81	
<u>Personal Contratado (CAS)</u>						
Depurador de la base de datos	1	persona	1,952.60	59%	1,152.03	
Verificador de registros	1	persona	1,952.60	80%	1,562.08	
Analista de Registros	1	persona	2,352.60	80%	1,882.08	

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2015

CONCEPTO	CANTID	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL S/.	%
Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información	1	persona	4,652.60	43%	2,000.62	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					91,916.59	
<u>Materiales</u>						
Tóner	1	unidad	1,045.31	30%	313.59	
Papel	1	millar	20.60	100%	20.60	
<u>Servicios de terceros</u>						
Servicio de impresión	1	servicio	91,582.40	100%	91,582.40	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					958.99	0.96
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					885.59	
<u>Personal Nombrado</u>						
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5,903.96	15%	885.59	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					73.40	
<u>Otros</u>						
Movilidad	1	recibo	73.40	100%	73.40	

TOTAL GENERAL S/.

99,472.39	100.00
------------------	---------------

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa.

(*) Tiempo de duración: 01 mes

4. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS / MANO DE OBRA DIRECTA

Personal contratado CAS

Depurador de la Base de Datos.- Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoyo en otras labores requeridas durante el proceso.

- Monto percibido = S/. 1,952.60 Nuevos Soles; con una dedicación en el proceso de emisión del 59.00%, resultando un costo de mano de obra de S/. 1,152.03 Nuevos Soles.

Verificador de registros.- Se encarga de revisar, controlar y analizar los registros ejecutados, determinando la corrección de errores y el ingreso de nuevos contribuyentes en la base tributaria, entre otras labores durante el proceso.

- Monto Percibido = S/. 1,952.60 Nuevos Soles; con un 80.00% de dedicación, resultando un costo de S/. 1,562.08 Nuevos Soles

Analista de Registros.- Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información.

- Monto Percibido = S/. 2,352.60 Nuevos Soles; con una dedicación del 80.00% para el proceso de emisión, resultando un costo de mano de obra directa de S/. 1,882.08 Nuevos Soles.

Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información.- Programador con experiencia en este tipo de procesos.

- Monto Percibido = S/. 4,652.60 Nuevos Soles, con una dedicación del 43.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/. 2,000.62 Nuevos Soles.

COSTOS DIRECTOS / OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Materiales

Relacionados a todos aquellos materiales que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- 01 millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/.20.60 Nuevos Soles con un porcentaje de participación del 100.00% resultando un costo total de S/.20.60 Nuevos Soles.
- 01 Tóner, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/. 1,045.31 Nuevos Soles, con un porcentaje de participación del 30.00% resultando un costo total de S/. 313.59 Nuevos Soles.

Servicios de terceros

Servicio de Impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el formato **PU (Predial Urbano)** en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; el formato **HR (Hoja de Resumen)**, que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; **HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)** contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal; **HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial)** es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial, **AD (Hoja de Actualización de Datos)** Hoja que permitirá completar o enmendar nombre, documento de identidad, datos del cónyuge, teléfono y correo del contribuyente y por último **IMG (Plano de Ubicación - Fotografía del predio)** en la cual se visualiza la imagen actual del predio y croquis de ubicación. El costo del servicio de impresión de las cuponerías asciende a S/.91,582.40 (Noventa y un mil Quinientos ochenta y dos con 40/100 Nuevos Soles).

COSTOS INDIRECTOS / MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal nombrado

Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria.- Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planeando, controlando, realizando muestreos; entre otras actividades.

- Monto Percibido = S/. 5,903.96 Nuevos Soles con una dedicación del 15.00% de sus funciones, resultando un costo de S/. 885.59 Nuevos Soles .

COSTO INDIRECTOS / GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS

Otros

- Costo por movilidad = S/. 73.40 Nuevos Soles.

El costo proyectado para la movilidad, será utilizado para el traslado del personal asignado (Analista de GTI y Jefe de la Unidad de Servicios y Orientación Tributaria) quienes efectuarán las coordinaciones con la empresa encargada de realizar el servicio de impresión de cuponerías, a fin de verificar y validar pruebas necesarias con la data predial para la impresión de dichas cuponerías.

5. METODOLOGIA DEL CÁLCULO DE LA TASA

Si bien es cierto que, en el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario del derecho de emisión para el ejercicio 2,015 se toma como fecha de corte el último día hábil del mes de setiembre consignándose 40,281 contribuyentes, se considera además como contingencia un 1.5%; por lo que, en suma total la cantidad de cuponerías a emitir es de 40,885 (Siendo esta la cantidad de Tapas, Contratapas, Hojas de Liquidación Predial y Hojas de Actualización de Datos). Para las Hojas de Resumen se han considerado 41,397 ya que hay contribuyentes que presentan más de 15 Predios, en estos casos por contribuyente se emitirán más de una Hoja de Resumen. Así mismo, la cantidad de predios considerados para la distribución del servicio de emisión mecanizada es de 80,799 predios, de los cuales sólo se imprimirán 80,055 Planos y Fotos. En lo referente a Hojas de Liquidación de Arbitrios solo se toman en cuenta los Predios afectos a Arbitrios la cantidad son 50,814 predios ya que estos son afectos al cobro de los arbitrios mientras que en la emisión que determina el impuesto predial y arbitrios municipales se consideran la totalidad de los predios del distrito que incluye estacionamientos, azoteas, tendales, depósitos, etc.

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 40,885 cuponerías es de S/.99,472.39 (Noventa y nueve mil Cuatrocientos setenta y dos con 39/100 Nuevos Soles), es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera del presente ejercicio y que se sustentan en el informe que presenta la Gerencia de Tecnología de la Información a través del Memorandum N° 00372-2014-MSB-GTI que además explica el proceso de cálculo para cada uno de los formatos, es necesario indicar que el informe N° 1012-2014-MSB-GR-USOT, indica las fechas de corte de para las determinaciones.

a. Hoja Resumen (HR)	41,397
b. Hoja de Predio Urbano (PU)	80,799
c. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio del contribuyente es afecto al pago de arbitrios	50,814
d. Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP)	40,885
e. Hoja de Actualización de Datos (AD)	40,885
f. Plano y Foto (IMG)	80,055
g. Tapa	40,885
h. Contratapa	40,885

El documento antes mencionado muestra la estadística de predios y contribuyentes mensuales ejecutada hasta el mes de Setiembre para después proyectar los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Al resultado, se agrega un porcentaje de contingencia que finalmente determina la cantidad total de formatos a imprimir.

En el mismo sentido, se muestra que la cantidad de predios que se consideran en la emisión es la sumatoria de los predios considerados para al formato HLA agregado a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires.

Es preciso esclarecer que a los predios adicionales que se consideran en la emisión no se les determina ninguna obligación con respecto a los arbitrios municipales debido a que las ordenanzas que se emiten para el régimen de arbitrios inafecta expresamente a estos predios, pero a los que se les determina solamente impuesto predial.

Es importante comentar que, para la formulación de la ordenanza de arbitrios los predios considerados son únicamente tomados como predios / unidad; en tanto, para la emisión se toman como predios vinculados con los contribuyentes.

Para mayor ilustración, se graficará con un ejemplo: Del predio "X" son propietarios 04 hermanos del 25% de propiedad para cada uno. Para la determinación de las tasas de arbitrios es 01 predio con una tasa hipotética para el ejemplo de S/. 120.00. Para la emisión, significa 04 predio / cuenta con una liquidación de S/. 30.00 para cada uno. Es decir, se generan 04 cuponeras; así mismo, en la misma proporción se emiten formatos HR, PU, HLA, HLP, AD y IMG teniendo en cuenta las consideraciones técnicas explicadas en el Memorandum N° 00372-2014-MSB-GTI.

El cálculo del costo unitario se ha determinado de la siguiente manera:

Para la parte permanente de la cuponera, que contienen la Carpeta, los formatos HR-Hoja resumen, PU-Predio Urbano, HLP-Hoja liquidación impuesto predial, HLA-Hoja liquidación arbitrios, AD-Hoja actualización datos e IMG-Plano y Foto.

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos HR-Hoja de Resumen (formato adicional por cada múltiplo de 15 propiedades del contribuyente, esto debido a la cantidad de líneas que presenta el formato), PU-Predio Urbano (por cada predio adicional), HLA-Hoja de Liquidación de Arbitrios (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos, y todos aquellos exentos de dicho cálculo) e IMG-Plano y Foto por predio (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos).

Para efectos de determinar el costo unitario, se ha tomado en cuenta la carta de fecha 11 de Diciembre de 2014 de la Empresa Editorial Imprenta CADILLO SRL de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Precio Unitario
Tapa	S/. 0.645
Contratapa	S/. 0.645
Hoja de Resumen	S/. 0.130
Hoja de Liquidación Predial	S/. 0.130
Predio Urbano	S/. 0.130
Foto y Plano	S/. 0.170
Hoja de Liquidación de Arbitrios	S/. 0.130
Hoja de Actualización de Datos	S/. 0.130
TOTAL	S/. 2.110

Sin embargo si el contribuyente presentara predios adicionales debemos tener en cuenta que se adicionará a dicho costo:

Para el caso de los HR, ya que el formato solo cuenta con 15 filas, se aplicará el máximo entero al dividir la cantidad de predios entre 15 menos 1 por el valor de formato HR, debido a que la primera hoja de resumen ya lo hemos cobrado en el sub total permanente, por ejemplo si el contribuyente tiene 22 predios, solo se aplicará siempre y cuando el contribuyente cuente con más de 15 predios,

$$\{ [\text{MAXIMO_ENTERO}(22 / 15) - 1] * 0.13 \}$$

Para el caso del Predio Urbano se adicionará el costo de un formato PU, por cada predio adicional.

Se adicionará el valor del formato HLA por cada predio adicional que se le aplique arbitrios.

Se tomará en cuenta IMG adicionales por cada predio adicional que no sea azotea, tendal, estacionamiento o depósito.

COSTO TOTAL DE EMISIÓN 2015

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	40,885	0.645	26,370.82	26.51%
Contratapa	40,885	0.645	26,370.82	26.51%
Hoja de Resumen	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Hoja de Liquidación Predial	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Predio Urbano	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Foto y Plano	40,885	0.170	6,950.45	6.99%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Hoja de Actualización de Datos	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Sub Total Permanente		2.110	86,267.34	86.72%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	512	0.130	66.56	0.07%
Predio Urbano	39,914	0.130	5,188.82	5.22%
Foto y Plano	39,170	0.170	6,658.90	6.69%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	9,929	0.130	1,290.77	1.30%
TOTAL			99,472.39	100.00%

6. DETERMINACION DE LA TASA

La Municipalidad de San Borja ha establecido como monto a pagar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015, la cantidad de S/. 2.11 (Dos con 11/100 Nuevos Soles) cifra que está basada en la sección "Costo Permanente Estimado" del cuadro titulado "COSTO TOTAL DE LA EMISION 2015" y; que corresponde a una emisión de cuponera para un contribuyente que tenga solo un predio que esté afecto al pago de arbitrios. En este caso la cuponera comprende la emisión de lo siguiente:

- a. Hoja Resumen (HR)
- b. Hoja de Predio Urbano (PU)
- c. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio del contribuyente es afecto al pago de arbitrios
- d. Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP)
- e. Hoja de Actualización de Datos (AD)
- f. Plano y Foto (IMG)
- g. Tapa
- h. Contratapa

Si el contribuyente tuviera más de un predio, se procederá a emitir los formatos adicionales que correspondieran en cada caso particular, al costo establecido en la sección "Costo Variable Estimado" del cuadro titulado "COSTO TOTAL DE LA EMISION 2015".

En caso de que todos los predios que posea el contribuyente no estén afectos al pago de arbitrios, el monto a pagar por derecho de emisión de la cuponera comprenderá el costo correspondiente a los puntos a, b, d, e, f, g, h.

7. ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de los S/.99,472.39 (Noventa y nueve mil Cuatrocientos setenta y dos con 39/100 Nuevos Soles); es decir, un ingreso del 100.00%.

ESTIMACION DE INGRESOS 2015

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD	INGRESO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	40,885	0.645	26,370.82	26.51%
Contratapa	40,885	0.645	26,370.82	26.51%
Hoja de Resumen	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Hoja de Liquidación Predial	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Predio Urbano	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Foto y Plano	40,885	0.170	6,950.45	6.99%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Hoja de Actualización de Datos	40,885	0.130	5,315.05	5.34%
Sub Total Permanente		2.110	86,267.34	86.72%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	512	0.130	66.56	0.07%
Predio Urbano	39,914	0.130	5,188.82	5.22%
Foto y Plano	39,170	0.170	6,658.90	6.69%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	9,929	0.130	1,290.77	1.30%
TOTAL			99,472.39	100.00%